



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **03 JUN. 2025**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa TECNOMARINE URUGUAY SAS ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

**RESULTANDO:** que la citada empresa solicita la habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque", en la categoría: "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Carmelo Deportivo y Comercial, Fray Bentos, Colonia, Salto, Paysandú, La Paloma y Piriápolis;-----

**CONSIDERANDO: I)** que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

**II)** que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

**III)** que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 406/4.222, de 11 de julio de 2024, se resolvió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, habilitar a la empresa TECNOMARINE URUGUAY SAS, para la prestación de servicios portuarios en el en el Grupo "Al Buque", en la categoría: "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Carmelo Deportivo y Comercial, Fray Bentos, Colonia, Salto, Paysandú, La Paloma y Piriápolis;-----

000040

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al analizar las presentes actuaciones no manifestó observaciones de índole jurídica, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando la habilitación a la empresa referida;- **ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9º y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 412/992, de 1º de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 413/992, de 1º de setiembre de 1992;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 406/4.222, de 11 de julio de 2024, por la cual se procedió a habilitar a la empresa TECNOMARINE URUGUAY SAS, para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque”, en la categoría: “Reparaciones Navales”, en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Carmelo Deportivo y Comercial, Fray Bentos, Colonia, Salto, Paysandú, La Paloma y Piriápolis, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

**2º.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar al interesado y demás efectos.-----

  
**LUCIA ETCHEVERRY**

  
**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA